

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA

Acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de instalación de Redes Oficiales de Control de Aguas Subterráneas, Piezometría y Calidad. Segunda Fase. Términos Municipales de Villarrobledo (Albacete); Alcoba de los Montes, Almagro, Campo de Criptana, Daimiel, Porzuna, Socuéllamos y Villahermosa (Ciudad Real); Casa de los Pinos, Hontanaya, Huelves, Mota del Cuervo, Pozorrubio, Rada de Haro y San Clemente (Cuenca); Corral de Almaguer, Quero y Villacañas (Toledo)

La Ley 10 de 2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, aprueba y declara de interés general la obra de referencia.

La relación de bienes y derechos afectados se sometió a información pública, publicando el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete con fecha 15 de febrero de 2010, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real con fecha 12 de febrero de 2010, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca con fecha 8 de febrero de 2010 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo con fecha 17 de febrero de 2010.

Con fecha 5 de febrero de 2010 se publicó en el diario Regional «Tribuna» de Albacete, en el diario «Lanza» de Ciudad Real, en el diario «El día» de Cuenca y en el diario «El día» de Toledo.

Con fecha 8 de febrero de 2010 el citado anuncio se publicó en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente el anuncio se remitió a los Ayuntamientos afectados en el que se mantuvieron expuestos al público durante el plazo de quince días.

Con fecha 10 de diciembre de 2010, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 19.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, el Abogado del Estado emitió informe favorable sobre la necesidad de ocupación.

En el presente expediente se han cumplido cuantos trámites lleva consigo la información pública, estando acreditada por consiguiente la necesidad de ocupación de los bienes realizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Visto el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 33 del Real Decreto 927 de 1988, de 29 de julio y una vez cumplidos los demás trámites que establece la Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de este Organismo, declara la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos para poder ejecutar las obras de referencia:

Nº DE ORDEN	PIEZÓMETRO	POL.	PAR.	TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	PROPIETARIO DOMICILIO	SUP. A EXPRO (m2)	SUP. A EXPROPIAR TEMPORAL. (m2)	CULTIVO
20	04.02_01	40	194	Corral de Almaguer	Toledo	Ángel Oliveros Zafra C/ Lara, 11 Villanueva de Alcardete(Toledo)	4	150	C- Labor o labradío secano

N ° DE ORDEN	PIEZÓMETRO	POL.	PAR.	TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	PROPIETARIO DOMICILIO	SUP. A EXPRO (m2)	SUP. A EXPRO PIAR TEMPORAL. (m2)	CULTIVO
21	04.03_02	23	143	Quero	Toledo	Anastasio Yébenes Saelices C/ La Rosa, 19 Villafranca de los Caballeros (Toledo)	4	150	C- Labor o labradío secano/ O- olivo secano
22	04.03_05	73	31	Villacañas	Toledo	Jesús Sánchez Mateo C/ Pérez Galdós, 4 Villacañas (Toledo)	4	150	C- Labor o labradío secano

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Ministra de Medio Ambiente y del Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes a partir de su notificación en la forma que establece el artículo 114 de la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz 28 de enero de 2011.-El Secretario General, Manuel Cobo Sánchez.

N.º I.-1235